



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Lima, 9 de enero de 2019

OFICIO N° 507 -2019-CE-PJ

Señor Licenciado
HENRY ARTURO DÍAZ DEL OLMO DÍAZ
Jefe de la Oficina de Productividad Judicial
Presente.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir adjunto al presente, para su conocimiento y fines consiguientes, fotocopia certificada de la Resolución Administrativa N° 340-2018-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la cual, en uno de sus extremos, se dispone ampliar, a partir del 1 de enero de 2019, la permanencia de los órganos jurisdiccionales permanentes en las cortes superiores mencionadas en la referida resolución.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General

*Deava
John
Luis*



L.A.M.C/s.p.r

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 340-2018-CE-PJ

Lima, 19 de diciembre de 2018

VISTO:

El Oficio N° 980-2018-OPJ-CNPJ-CE-PJ que adjunta el Informe N° 099-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 182-2018-P-CE-PJ, de fecha 19 de octubre de 2018, se dispuso ampliar a partir del 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2018, la permanencia de los siguientes órganos jurisdiccionales permanentes: 3° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash, cuya sede de origen es el Distrito de Chacas, Provincia de Asunción de la misma Corte Superior; el 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago, Provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco, cuya sede de origen es el Distrito y Provincia de Cusco de la misma Corte Superior; 4° Juzgado de Paz Letrado Mixto del Distrito, Provincia y Corte Superior de Justicia de Huánuco, cuya sede de origen es el Distrito de Chinchao, Provincia de Huánuco de la misma Corte Superior; el 7° Juzgado de Paz Letrado de Familia y el 8° Juzgado de Paz Letrado Civil del Distrito, Provincia y Corte Superior de Justicia de Piura, cuyas sedes de origen corresponden al Distrito de Castilla, Provincia de Piura y el Distrito y Provincia de Huancabamba, respectivamente; y el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Asillo, Provincia de Azángaro, Corte Superior de Justicia de Puno, cuya sede de origen es el Distrito de Ilave, Provincia de El Collao.

Segundo. Que, por Resolución Administrativa N° 183-2018-P-CE-PJ, de fecha 19 de octubre de 2018, se dispuso ampliar a partir del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2018, la itinerancia que realiza el Juzgado de Paz Letrado, en adición a sus funciones Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayaviri, Provincia de Yauyos, Corte Superior de Justicia de Cañete, hacia el Distrito de Quinchés de la misma provincia y Distrito Judicial; de igual manera, mediante Resolución Administrativa N° 184-2018-P-CE-PJ, de fecha 19 de octubre de 2018, se dispuso ampliar a partir del 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2018, la itinerancia que realizan el Juzgado Mixto, en adición a sus funciones Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Liquidador; y el Juzgado de Paz Letrado, en adición a sus funciones Juzgado de Investigación Preparatoria, ambos del Distrito de Chuquibamba, Provincia de Condesuyos, Corte Superior de Justicia de Arequipa, hacia la Provincia de Caylloma, en apoyo al 2° Juzgado Mixto y el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Majes.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 2, Res. Adm. N° 340-2018-CE-PJ

Tercero. Que mediante Resolución Administrativa N° 161-2018-CE-PJ, de fecha 30 de mayo de 2018, se dispuso reubicar, a partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2018, el 4° Juzgado de Paz Letrado del Distrito, Provincia y Corte Superior de Justicia de Puno, como 4° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, de la misma Corte Superior.

Cuarto. Que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Cusco, Huánuco, Piura y Puno, han solicitado la prórroga de funcionamiento del 3° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Huaraz; 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago, Provincia de Cusco; 4° Juzgado de Paz Letrado Mixto del Distrito y Provincia de Huánuco; 7° Juzgado de Paz Letrado de Familia; y 8° Juzgado de Paz Letrado Civil de Distrito y Provincia de Piura; Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Asillo, Provincia de Azángaro; y 4° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román.

Quinto. Que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa solicitó la ampliación de la itinerancia del Juzgado Mixto y Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chuquibamba, Provincia de Condesuyos, hacia la Provincia de Caylloma, Distrito de Majes; asimismo, mediante Oficio N° 708-2018-PJ-CSJCÑ-P, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete solicitó la ampliación de la itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Ayaviri, Provincia de Yauyos, al Distrito de Quinchés de la misma provincia.

Sexto. Que el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 099-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ, relacionado a la propuesta de ampliación de permanencia de órganos jurisdiccionales permanentes cuyo plazo de vencimiento se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, informando adicionalmente lo siguiente:

- a) El 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado Permanentes de Huaraz registraron una carga pendiente de 727 y 861 expedientes, cantidad que fue superior a la carga pendiente de 510 expedientes que registró el 3° Juzgado de Paz Letrado de Huaraz durante el mismo período; por lo que a fin de priorizar la descarga procesal recomienda que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrado de Huaraz remitan de forma aleatoria al 3° Juzgado de Paz Letrado de Huaraz, la cantidad de 100 y 200 expedientes, respectivamente.
- b) El 1° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago, Provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco registró al mes de octubre de 2018 una carga pendiente de 910 expedientes, cantidad que fue superior a la carga pendiente de 428 expedientes, registrada por el 2° Juzgado de Paz Letrado del mismo distrito, por lo que a fin de



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 3, Res. Adm. N° 340-2018-CE-PJ

priorizar la descarga procesal recomienda que el 1° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago le remita aleatoriamente la cantidad de 300 expedientes en etapa de trámite.

- c) El 2° y 3° Juzgados de Paz Letrado del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Corte Superior de Justicia de Puno, presentan mayor carga pendiente que el 4° Juzgado de Paz Letrado de Juliaca, recomendando que le remitan aleatoriamente a este último la cantidad de 100 y 200 expedientes, respectivamente.

Setimo. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 874-2018 de la trigésimo séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Prado Saldarriaga, Lama More, Ruidías Farfán, Alegre Valdivia y Deur Morán, sin la intervención de la señora Consejera Tello Gilardi por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar, a partir del 1 de enero de 2019, la permanencia de los siguientes órganos jurisdiccionales permanentes:

HASTA EL 31 DE MARZO DE 2019

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

- 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago, Provincia de Cusco; cuya sede de origen es el Distrito y Provincia de Cusco.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO

- 4° Juzgado de Paz Letrado Mixto del Distrito y Provincia de Huánuco; cuya sede de origen es el Distrito de Chinchao, Provincia de Huánuco.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

- 7° Juzgado de Paz Letrado de Familia del Distrito y Provincia de Piura, cuya sede de origen es el Distrito de Castilla, Provincia de Piura.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 4, Res. Adm. N° 340-2018-CE-PJ

- 8° Juzgado de Paz Letrado Civil del Distrito y Provincia de Piura; cuya sede de origen es el Distrito y Provincia de Huancabamba.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

- 4° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, cuya sede de origen es el Distrito de Juli, Provincia de Chucuito.
- Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Asillo, Provincia de Azángaro; cuya sede de origen es el Distrito de Ilave, Provincia de El Collao.

Artículo Segundo.- Ampliar, a partir del 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2019, la itinerancia de los siguientes órganos jurisdiccionales:

- a) El Juzgado Mixto, en adición a sus funciones Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Liquidador, del Distrito de Chuquibamba, Provincia de Condesuyos, Corte Superior de Justicia de Arequipa, a la Provincia de Caylloma, en apoyo del 2° Juzgado Mixto del Distrito de Majes, sin perjuicio de cumplir con los plazos de los procesos del Nuevo Código Procesal Penal que en adición a sus funciones están a su cargo, y de acuerdo a un cronograma que apruebe el Presidente de esa Corte Superior.
- b) El Juzgado de Paz Letrado, en adición a sus funciones Juzgado de Investigación Preparatoria, del Distrito de Chuquibamba, Provincia de Condesuyos, Corte Superior de Justicia de Arequipa, a la Provincia de Caylloma, en apoyo del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Majes, sin perjuicio de cumplir con los plazos de los procesos del Nuevo Código Procesal Penal que en adición a sus funciones están a su cargo, y de acuerdo a un cronograma que apruebe el Presidente de esa Corte Superior.
- c) El Juzgado de Paz Letrado, en adición a sus funciones Juzgado de Investigación Preparatoria, del Distrito de Ayaviri, Provincia de Yauyos, Corte Superior de Justicia de Cañete, al Distrito de Quinchés de la misma provincia, sin perjuicio de cumplir con los plazos de los procesos del Nuevo Código Procesal Penal que en adición a sus funciones está a su cargo, y de acuerdo al cronograma que apruebe el Presidente de esa Corte Superior.

Artículo Tercero.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Cusco y Puno, dispondrán las siguientes acciones administrativas:

- a) Que el 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Huaraz, redistribuyan de manera aleatoria al 3° Juzgado de Paz Letrado del mismo distrito y provincia la

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 5, Res. Adm. N° 340-2018-CE-PJ

cantidad de 100 y 200 expedientes en trámite, respectivamente, que al 31 de diciembre de 2018 no se encuentren expeditos para sentenciar.

- b) Que el 1° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago, Provincia de Cusco remita de manera aleatoria al 2° Juzgado de Paz Letrado del mismo distrito y provincia, la cantidad de 300 expedientes en trámite, que al 31 de diciembre de 2018 no se encuentren expeditos para sentenciar.
- c) Que el 2° y 3° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román redistribuyan de manera aleatoria al 4° Juzgado de Paz Letrado del mismo distrito y provincia la cantidad de 100 y 200 expedientes, respectivamente, que al 31 de diciembre de 2018 no se encuentren expeditos para sentenciar.

Artículo Cuarto.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Arequipa, Cañete, Cusco, Huánuco, Piura y Puno, adoptarán las acciones y medidas administrativas necesarias y pertinentes, para el adecuado cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución administrativa.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Arequipa, Cañete, Cusco, Huánuco, Piura y Puno; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Dr. VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
Presidente